

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Solicitud número 1611100001516

Jiutepec Mor., a 27 junio de 2016

VISTO: Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 1611100001516, y

RESULTANDO

- I. El treinta de mayo del año dos mil dieciséis, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió una Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1611100001516, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100001516:

“Monto de los recursos económicos destinados al rescate del lago de Patzcuaro y el lago de Cuitzeo Pátzcuaro Durante el periodo 2014 - 2015. (sic)”.

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 014 de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 61, fracciones II, IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100001516 a la Coordinación de Hidráulica.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.04.- 158 de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Hidráulica, respondió lo siguiente: -----

“No contamos con registros de que se haya destinado recursos “al rescate del Lago de Cuitzeo Pátzcuaro durante el periodo 2014-2015”.

En relación al rescate del Lago de Pátzcuaro. La Subcoordinación de Tecnología Apropriada tiene a su cargo, el proyecto “Programa para la Recuperación Ambiental de la Cuenca del Lago de Patzcuaro (Etapa IV 2014-2017)”, bajo el contrato de donación A-178 con la Fundación Gonzalo Río Arronte I.A.P., el monto asignado para el programa en el periodo 2014-2015 fue de \$23,964,000.00 (Veintitres millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), que comprende la realización de las acciones de: Prácticas y obras para la repoblación forestal y conservación de suelos; Sistemas de captación de agua de lluvia en escuelas rurales; Proyecto piloto de sistema de captación de agua de lluvia para



riego; Acciones de eficiencia de los OOAPAS ribereños; Control de malezas acuáticas y recuperación de las especies emblemáticas; Seguimiento, transferencia y rehabilitación de humedales artificiales; Espacios de educación ambiental y cultura del agua; Fortalecimiento a la transferencia de tecnologías apropiadas y Coordinación técnica del programa para la recuperación ambiental de la cuenca del Lago de Pátzcuaro Etapa 4, en los cuatro municipios de la cuenca: Pátzcuaro, Tzintzuntzan, Quiroga y Erongaricuaru.

En este sentido me permito informarle que después de una búsqueda por parte de la Subcoordinación de Tecnología Apropriada, esta Coordinación no cuenta con la información solicitada al rescate del Lago de Cuitzeo Patzcuaro porque no existe contratación para este. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número **1611100001516**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, 64, 65 y 141 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- Del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.04.- 158 de fecha dos de junio del año dos mil dieciséis, emitida por la Coordinación de Hidráulica; informan la inexistencia de la información solicitada y que se relaciona “*al rescate del Lago de Cuitzeo Patzcuaro porque no existe contratación para este*”, lo anterior en virtud de que no se cuentan en los archivos de esa Coordinación con información, ni con ningún documento que contenga la información, sobre lo requerido por el solicitante ya que no cuenta con registros de que se hayan destinado recursos de manera específica tal y como se solicita.

TERCERO.- Por lo expuesto en el Considerando segundo, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Información establece que, de la información contenida en la Atenta Nota Núm. RJE.04.- 158 de fecha 02 de junio del año dos mil dieciséis, emitida por la Coordinación de Hidráulica, y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud de información recibida; se arriba a la conclusión de que el Instituto no cuenta en sus archivos con información relativa a “*registros de que se haya destinado recursos “al rescate del lago de Cuitzeo Pátzcuaro” durante el periodo 2014-2015*” (sic) lo anterior en virtud de que no existe documento alguno que responda de manera específica las características requeridas por el solicitante; sin que lo anterior implique ausencia de la información en el tema consultado o de interés del particular, lo anterior es así, ya que de la propia respuesta proporcionada por el área responsable del tema, informa que la Subcoordinación de Tecnología apropiada tiene a su cargo, el proyecto “*Programa para la Recuperación Ambiental de la Cuenca del lago de Patzcuaro (Etapa IV 2014-2017)*”, bajo el contrato de donación A-178 con



la Fundación Gonzalo Río Arronte I.A.P., el monto asignado para el programa en el periodo 2014-2015 fue de \$23,964,000.00 (Veintitres millones novecientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)". Dicho proyecto comprende la realización de las acciones de: *Prácticas y obras para la repoblación forestal y conservación de suelos; Sistemas de captación de agua de lluvia en escuelas rurales; Proyecto piloto de sistema de captación de agua de lluvia para riego; Acciones de eficiencia de los OOAPAS ribereños; Control de malezas acuáticas y recuperación de las especies emblemáticas; Seguimiento, transferencia y rehabilitación de humedales artificiales; Espacios de educación ambiental y cultura del agua; Fortalecimiento a la transferencia de tecnologías apropiadas y Coordinación técnica del programa para la recuperación ambiental de la cuenca del Lago de Pátzcuaro Etapa 4, en los cuatro municipios de la cuenca: Pátzcuaro, Tzintzuntzan, Quiroga y Erongaricuaru.* Por lo que el caso en análisis de este Comité, versa solo sobre la inexistencia de documentos solicitados por el interesado que contengan información, relacionada de manera específica al "monto de los recursos económicos destinados al rescate del lago de Cuitzeo Pátzcuaro Durante el periodo 2014 - 2015. (sic)", la cual como ya se precisó, no se localizó en los archivos de esa Coordinación documentos, archivos o expedientes que respondan a esas características solicitadas. Visto lo anterior y no considerándose necesario ordenar una nueva búsqueda exhaustiva, es de **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA** de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100001516**.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante **Acuerdo Décimo Séptimo**, propone resolver y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción I, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del IMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, respecto a lo señalado en el Considerando Tercero, materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100001516**. -----

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que por conducto de la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 135 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar al solicitante la presente resolución. -----

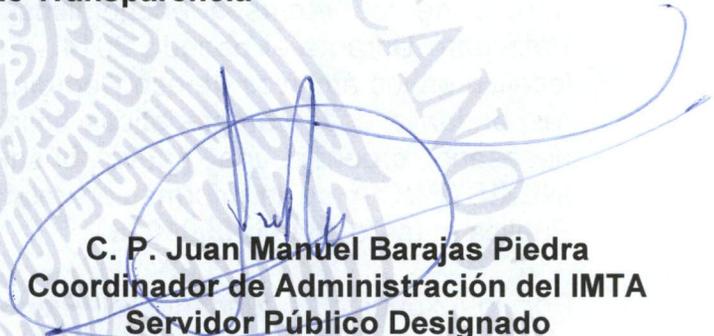
TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración, Servidor Público Designado y el Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase.

Miembros del Comité de Transparencia


Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Transparencia del
IMTA
Presidente del Comité de Transparencia


C. P. Juan Manuel Barajas Piedra
Coordinador de Administración del IMTA
Servidor Público Designado


Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el
IMTA